



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Interlocutorio No 1083

Santiago de Cali, octubre cuatro (04) de dos mil veintitrés (2023)

Se allegan escrito y anexo a través del correo institucional del Despacho, por parte del Dr. BALDOMERO ROSERO CASTRILLON quien en su calidad de apoderado judicial del demandante ALFONSO VARGAS MELENDEZ subsana la demanda dentro del término para ello concedido.

Encontrándose precedente lo solicitado en el escrito y anexos que anteceden, al tenor de lo dispuesto en el artículo 523 de la Ley 1564 de 2012, el Juzgado; **RESUELVE:**

PRIMERO. DECLARAR abierto el trámite de LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL formada por el hecho del matrimonio entre los señores ALFONSO VARGAS MELENDEZ y RUBIELA MENDOZA MUÑOZ.

SEGUNDO. NOTIFICAR personalmente este proveído a la demandada RUBIELA MENDOZA MUÑOZ en los términos del artículo 8° la Ley 2213 de 2022 que estableció la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020 y córrasele traslado por un término de diez (10) días para que conteste la demanda.

Notifíquese,

JOSE WILLIAM SALAZAR COBO
Juez

Firmado Por:
Jose William Salazar Cobo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **011a18e8bd697eff6c9c40d90e6cd84482e686b32c23a0c968101bebb3b1a836**

Documento generado en 05/10/2023 04:27:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>